



Resolución Directoral Regional

Nº 2119 -2019-DRELM

Lima, 04 Jun. 2019

VISTOS: El Expediente N° DIR2019-INT-0026791, el Informe N° 775-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, el Informe N° 494-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial señala que *“El Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación. En coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.”*;

Que, asimismo, el artículo 16 de la citada Ley establece que *“Para los procesos de evaluación, la Dirección Regional de Educación constituye los Comités de Vigilancia, integrados por un representante de la Dirección Regional de Educación, quien lo preside, y dos representantes del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE). A este comité se integra un representante del Ministerio de Educación.”*;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, señala que *“Para los concursos que se desarrollen, los Gobiernos Regionales,*

Código : 04061920
Clave : B96E

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



través de la DRE, son los responsables de la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia, el cual está integrado por un representante de la DRE que lo preside, un representante del MINEDU y dos representantes del COPARE.”; asimismo, el numeral 34.2 del citado artículo establece que “Los miembros del COPARE deben ser representantes de la sociedad civil de reconocido prestigio social, preferentemente representantes de instituciones de educación superior, de formación docente, del empresariado local o de entidades gubernamentales no pertenecientes al sector educación, elegidos en Asamblea General del COPARE. Su función es brindar a la comunidad la garantía de honestidad y credibilidad del proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, literal c) de la LGE.”;

Que, por medio de la Resolución Directoral Regional N° 000934-2019-DRELM, de fecha 15 de marzo de 2019, se conformó el Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para todos los concursos y evaluaciones que se realicen en el marco de la Ley N° 299444, Ley de Reforma Magisterial, durante el año 2019;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Directoral Regional N° 001840-2019-DRELM, de fecha 14 de mayo de 2019, se resuelve reconstituir el Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para todos los concursos y evaluaciones que se realicen en el presente año 2019, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Memorándum N° 0485-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 27 de mayo de 2018, este Órgano de Dirección solicitó a la Oficina de Administración la reconstitución del Comité de Vigilancia, y designó a Gloria Patricia Priale Fabián, Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos, como presidenta del Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° 775-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 30 de mayo de 2019, la Unidad de Recursos Humanos concluye que se debe proyectar la Resolución de reconstitución del Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para todos los concursos y evaluaciones previstos en el marco de la Ley N° 29944, que realicen en el presente año 2019, por lo que procede a proponer a los integrantes del mencionado Comité;

Que, mediante Informe N° 494-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 03 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que procede la Reconstitución del Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en razón que cumple con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8, del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR POR CONCLUIDO, la designación de Karla Johana Huayanca Luna, como Presidenta del Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 001840-2019-DRELM, de fecha 14 de mayo de 2019, para todos los concursos y evaluaciones que se realicen en el presente año 2019, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

ARTÍCULO 2.- RECONFORMAR el Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para todos los concursos y evaluaciones que se realicen en el presente año 2019, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, conforme se detalla:

| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | MIEMBRO |
|---------------------------|----------------------------------|------------|----------------|
| Representante de la DRELM | PRIALE FABIAN GLORIA PATRICIA | 42104874 | Presidenta |
| Representante del MINEDU | LEÓN CASTRO PATRICIA SIMONA | 08210546 | Miembro |
| COPARE | PONCE CHAVA SANDRO JUNIOR | 10279552 | Miembro |
| COPARE | LOPEZ PRIETO WILIAN ALEJANDRO | 06046906 | Miembro |

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Comité de Vigilancia, desempeñe sus funciones según sus competencias, que están señaladas en la Ley N° 29944 y su Reglamento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité reconformado, a la Unidad de Recursos Humanos de esta Dirección Regional y a la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
grrb/e.oaj